

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales		de Consumidores y Usuarios (asociaciones y federaciones), en el ámbito de la Comunidad de Extremadura	264
Ministerio para las Administraciones Públicas		Consumo. Ayudas.—Orden de 14 de enero de 1998, por la que se establecen normas para la concesión	
Traspaso de funciones y servicios .—Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso		de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Munici- pales de Información al Consumidor, en el ámbito de la	
de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia		Comunidad Autónoma de Extremadura	267
de gestión de la formación profesional ocupacional	251	Salud Escolar. Subvenciones.—Orden de 14	
Traspaso de funciones y servicios .—Real Decreto 2025/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado		de enero de 1998, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de Educación para la Sa-	
a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual	258	lud y Prevención de la Enfermedad, durante el curso	269
de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual	200	1770/77	207
Transport de francismos y comision Deal			
Traspaso de funciones y servicios. —Real Decreto 2026/1997, de 26 de diciembre, sobre amplia-		V. Anuncios	
•	262	V. Anuncios Consejería de Agricultura y Comercio	
Decreto 2026/1997, de 26 de diciembre, sobre ampliación de los inmuebles traspasados a la Comunidad Autó-	262		274
Decreto 2026/1997, de 26 de diciembre, sobre ampliación de los inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura	262	Consejería de Agricultura y Comercio Concurso.—Orden de 14 de enero de 1998, por la que se anuncian las bases que regirán en el concurso de adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal» Concurso.—Resolución de 16 de enero de 1998, de	274
Decreto 2026/1997, de 26 de diciembre, sobre ampliación de los inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura	262	Consejería de Agricultura y Comercio Concurso.—Orden de 14 de enero de 1998, por la que se anuncian las bases que regirán en el concurso de adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal»	274

Concurso.—Resolución de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Gases Puros». Expte.: 12-03-712E-640-0001-98	278	sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato de la gestión del servicio de alimentación de los estudiantes en la Residencia Universitaria «Mario Ros- so de Luna», de Cáceres	285
Concurso.—Resolución 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Material fungible de laboratorio». Expte.: 12-03-712E-640-0002-98	279	Adjudicación.—Anuncio de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de jardinería de la Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna» de Cáceres	285
Concurso.—Resolución de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Productos reactivos». Expte.: 12-03-712E-640-0003-98	280	Adjudicación.—Anuncio de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de limpieza de la Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna» de Cáceres	286
Concurso.—Resolución de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Filtros para equipos de purificación de agua». Expte.: 12-03-712E-640-0004-98	281	Adjudicación.—Anuncio de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias «Mario Rosso de Luna», «Muñoz Torrero» de Cáceres y «Juan XXIII» de Badajoz	286
Concurso.—Resolución de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Medios de cultivo para Microbiología». Expte.: 12-03-712E-640-0005-98	281	Universidad de Extremadura	200
Concurso.—Resolución de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Productos de diagnóstico		Concurso.—Anuncio de 13 de enero de 1998, por el que se convoca concurso público para un suministro Ayuntamiento de Fuente del Maestre	287
en Microbiología». Expte.: 12-03-712E-640-0006-98	282	•	
Consejería de Economía, Industria y Hacienda		Pruebas selectivas. —Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre bases que han de regir la convocatoria mediante oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo	287
Expropiaciones. Citación .—Resolución de 13 enero de 1998, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de instalaciones de actas previas a la ocupación del proyecto de actas previas a la ocupación del proyecto de actas previas actual de actas previas actual de actas previas a la ocupación del proyecto de actas previas a la ocupación del proyecto de actas previas a la ocupación de actas previas a la ocupación del proyecto de actas previas a la ocup		Pruebas selectivas .—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local	290
instalaciones de gas natural canalizado desde posición n.º10, gaseoducto Córdoba-Campomaior, hasta la estación de regulación en término municipal de Badajoz. Expe- diente GNC-00.001	283	Pruebas selectivas. —Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre bases para la provisión en régimen de promoción interna y por el procedimiento de oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General	293
Minas .—Anuncio de 17 de diciembre de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.359	285	Particulares	
Consejería de Educación y Juventud		Extravíos.—Anuncio de 14 de enero de 1998, sobre	
Adjudicación.—Anuncio de 13 de enero de 1998,		extravío de Título de Graduado Escolar de D. Valentín Batalla González de Miranda	296

O. Disposiciones Estatales

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

REAL DECRETO 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

El artículo 149.1.7.ª y 13.ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, así como sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, el artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, que ha sido objeto de concreción en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo por lo que se refiere a la formación profesional reglada, remitiendo la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica, que comprende la certificación de profesionalidad, y en el marco de las funciones de coordinación que al Consejo General de Formación Profesional otorgan las Leyes 1/1986, de 7 de enero, y 19/1997, de 9 de junio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 9.14 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias del Estado la función ejecutiva en materia laboral, y en el 13.1 que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia, procede que la Comunidad Autónoma de Extremadura asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado. Finalmente, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 4 de diciembre de 1997, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1997.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 4 de diciembre de 1997, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y que se transcribe como Anexo del presente Real Decreto.

ARTICULO 2.—En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

ARTICULO 3.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

ARTICULO 4.—Los créditos presupuestarios que se determinen de

conformidad con la relación número 3 del Anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado).

Madrid, 26 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Julio José Ordóñez Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN

Oue en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 4 de diciembre de 1997, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, el artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos

y profesionales, que ha sido objeto de concreción en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo por lo que se refiere a la formación profesional reglada, rémitiendo la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica, que comprende la certificación de profesionalidad, y en el marco de las funciones de coordinación que al Consejo General de Formación Profesional otorgan las Leyes 1/1986, de 7 de enero, y 19/1997, de 9 de junio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 9.14 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia laboral, y en el 13.1 que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Finalmente, la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones en materia de gestión de formación profesional ocupacional que viene realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Extremadura asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y en particular los siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno de la Nación. La ejecución comprende las actividades siguientes:

- a) La programación, de acuerdo con la planificación trienial del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o la que fuere necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, así como la organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas del propio Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- b) El establecimiento de contratos-programa cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informando de ello a la Administración del Estado.
- c) La autorización de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en su planificación trienial, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C, párrafo 7, del presente Acuerdo.
- 2. La titularidad de los Centros de Formación Profesional Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, tanto los de carácter fijo como las unidades de acción formativa y los equipos móviles, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo el centro sito en Don Benito, que tiene la condición de Centro Nacional, cuya titularidad se reserva el Estado.
- 3. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado
- 4. La gestión de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo al que se remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional.
- 5. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de formación profesional ocupacional, aun no contemplados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el Convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. La expedición de títulos o certificados de profesionalidad de acuerdo con la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución.

7. El seguimiento de la formación profesional ocupacional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo a tal efecto los órganos de participación institucional que considere pertinentes.

Para lograr la adecuada coordinación e información entre ambas Administraciones, la Administración del Estado designará un representante en los órganos de participación que pudieren constituirse para realizar el seguimiento de la formación profesional ocupacional en Extremadura. A su vez, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante que participará en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo. Ambos representantes participarán con voz pero sin voto en los órganos respectivos.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

- 1. Aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y de la planificación trienial prevista en el artículo 2 del Real Decreto 631/1993, por la que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas teniendo en cuenta, dentro de los objetivos y prioridades generales, las propuestas que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Programas Nacionales de Escuelas-Taller y Casas de Oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de Escuelas-Taller y Casas de Oficios y la expedición, homologación o convalidación de títulos o certificados de profesionalidad.
- En relación a dichos programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro se creará una comisión de coordinación que, entre ótras funciones, tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación e informes de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. La Comunidad Autónoma podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente Convenio.
- 3. El establecimiento de contratos-programa de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. La autorización de los centros colaboradores cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no, exclusivamente, limitados al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma

- de Extremadura. Dicha autorización exigirá el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma.
- 5. El establecimiento de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. Elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 631/1993, proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.
- 7. La preselección de los trabajadores desempleados inscritos en el Instituto Nacional de Empleo, que vayan a participar en las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Esta preselección se efectuará a través de dicho Instituto en colaboración con la Comunidad Autónoma mediante el procedimiento que se establezca en el Convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación, en el Convenio podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.
- 8. Titularidad y gestión del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional sito en Don Benito (Badajoz). No obstante, además de los cometidos de carácter estatal, mediante Convenio podrán determinarse las posibles modalidades de utilización por la Junta de Extremadura para realizar cursos de su programación del PLAN FIP en el citado centro.
- 9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de las certificaciones de profesionalidad válidas en todo el territorio nacional.
- 10. Regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional reglada reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- 11. La aprobación del Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por convenio se determinará la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

en el Programa de Calificación de demandantes de empleo y en el Observatorio Permanente de la evolución de las ocupaciones.

- 12. La Alta Inspección.
- 13. La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los Programas de Cooperación.
- D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1, con todo lo que en ellos se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma de Extremadura asume todas las obligaciones y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se recoge en la relación adjunta número 2.1. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan en todo caso en sus expedientes de personal.

Por el Instituto Nacional de Empleo y demás órganos competentes se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1997.

En cuanto al personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 23), su incorporación a la Función Pública de la Junta de Extremadura se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario al presente traspaso.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación adjunta número 2.2.

- G) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.
- 1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura se eleva a 274.610.744 pesetas.
- 2. La financiación en pesetas de 1997, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación adjunta número 3.
- 3. El coste efectivo que figura detallado en la relación adjunta número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1998.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Mérida, a 4 de diciembre de 1997.—Los Secretarios de la Comisión Mixta.—Firmado: Antonio Bueno Rodríguez y Julio José Ordóñez Marcos.

RELACION NUMERO 1

Inmuebles que son objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Centro de Formación Profesional de carácter provincial de Cáceres, sito en Avenida de la Hispanidad, número 3.

Superficie parcela: 9.132 metros cuadrados.

Superficie construida: 2.004 metros cuadrados.

Centro modular desmontable de Cáceres, sito en Avenida de la Bondad, número 39.

Superficie parcela: 900 metros cuadrados.

Superficie del módulo: 310 metros cuadrados.

RELACIÓN NÚMERO 2.1

Personal objeto de traspaso

Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia de Badajoz

Apellidos y nombre	EGC	Nivel	Puesto de trabajo	NRP	Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Mora Sánchez, Juan. Molina Sánchez, Francisco. Corrales Cuenca, José. Caballer Navarro, Emilio. Bernáldez Villarroel, Rafael. Generelo Gómez, Francisco.	EMF EGE EGE EGE EMF EMF	24 24 24 24 24 24 24	Jefe Área Formac. Ocup. Tec. Formac. Ocup. Jefe Secc. Formac. Ocup. Jefe Área Formac. Ocup. Jefe Secc. Formac. Ocup. Jefe Área Formac. Ocup.	7620625235A6316 840384746A6317 877787402A6317 826138713A6317 689486668A6316 84291852A6316	2.198.812 2.493.092 2.068.052 2.460.332 2.198.812 2.460.332	1.381.104 1.264.956 1.381.104 1.381.104 1.381.104 1.381.104	3.579.916 3.758.048 3.449.156 3.841.436 3.579.916 3.841.436

Apellidos y nombre	EGC	Nivel	Puesto de trabajo	NRP	Básicas — Pesetas	Complement. Pesetas	Total — Pesetas
Solis Ramírez, Jaime. Núñez Cortés, Juan. Viñas Román, Angélica. Cidoncha Laprea, Modesto. Jiménez Pedraja, Juan. Fernández Sánchez, Carlos. Sevilla Romero, Cipriano. Saavedra García, Servando. Vélez Sánchez, Antonio. Crisóstomo Pizarro, Carmen. Hurtado Domínguez, Domingo. Borrego Salazar, Manuela. Caballero García, Ramón. Hernando Mansilla, Nazario.	EMF EMF EMF EMF EMF EMF EAU ECS FGC EMF EMF	24 24 24 24 24 24 24 16 16 10 15 24 24	Instructor Formac. Ocup. Téc. Medio O.E. Jefe Negociado. Conductor. Operador de Consola. Instructor Formac. Ocup. Instructor Formac. Ocup. Instructor Formac. Ocup.	849394668A6316 855763857A6316 1165142968A6316 864002635A6316 203508902A6316 772940224A6316 702540746A6316 841674624A6316 863743857A6316 874962168A6032 825445568A6338 917920613A1188 7622551635A6316 335775635A6316	2.394.952 2.460.332 2.394.952 2.460.332 2.198.812 2.460.332 2.460.332 2.460.332 1.395.954 1.250.928 1.395.716 2.002.672 2.460.332	1.212.084 1.212.084 1.212.084 1.212.084 1.212.084 1.212.084 763.404 727.656 656.760 806.664 1.212.084 1.212.084	3.607.036 3.672.416 3.607.036 3.672.416 3.672.416 3.672.416 3.672.416 3.223.736 2.123.610 1.907.688 2.202.380 3.214.756 3.672.416
	Total						67.381.542

Provincia de Cáceres

Apellidos y nombre	EGC	Nivel	Puesto de trabajo	NRP	Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total Pesetas
Álvarez Regueras, Heliodoro. Cancho Ramos, Ángel. Duarte González, Amparo. Martínez González, Santiago. Rodríguez Flores, Ángel. Díaz Pazos, Alejandro. García Calleja, Ramón. González Pérez, Fernando. Moreno Fernández, Segundo. Rodríguez Núñez, Antonio. Bustamante Rubio, Mariano. Sánchez Moreno, Juan Fco. Martín Pausadas, Pilar.	CAD ETS EMF EMF EGE EMF EMF EMF EMF CAD FGC	18 25 24 24 24 24 24 24 24 24 24 22 20	Encargado Turno C.F. Director C.F. Instructor. Coord. Técnico F.O. Instructor F.O. Jefe Área Formac. Ocup. Instructor F.O. Instructor F.O. Instructor F.O. Instructor F.O. Instructor F.O. Jefe Secc. Formac. Ocup. Administrador C.F.	1172987313A1135 673729224A6303 696600913A6316 7139319713A6316 675687457A6316 684107202A6317 741458313A6316 681452546A6316 76639357A6316 7609192024A6316 3088035A6316 694653146A1135	1.493.856 2.864.106 2.133.432 2.362.332 2.394.952 2.460.332 2.329.572 2.460.332 2.329.572 2.460.332 1.608.446 1.346.646	837.648 1.572.108 1.212.084 1.381.104 1.212.084 1.381.104 1.212.084 1.212.084 1.212.084 1.212.084 1.212.084 1.212.084 1.144.068 911.940	2.331.504 4.436.214 3.345.516 3.743.436 3.607.036 3.841.436 3.541.656 3.672.416 3.607.036 3.541.656 3.672.416 2.752.514 2.258.586
			28.638.862	15.712.560	44.351.422		

Provincia de Cáceres

Apellidos y nombre	EGC	NRP	Situación	Puesto	Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Salas Jiménez, Leandro. Picazo Parreño, Ana. Galeano Cebrián, Ana. Tato Martín, Guillermo. Guerra Martín, Antonio. Nacarino Ramos, Nieves. Rico Cabezón, José Luis.	LPL DMB LAA LOA LMS LSU LAA	58102L068020050 T08TR04C8100034 41857L068060050 30357L068060030 10035L068040020 57402L068080000 37657L068060050	Activo. Activo. Activo. Activo. Activo.	C. Laboral fijo. C. Administrativo. C. Laboral fijo. C. Laboral fijo. C. Laboral indefinido. C. Laboral fijo. C. Laboral fijo. C. Laboral fijo.	1.448.412 1.470.028 1.498.630 1.820.546 2.386.594 1.544.858 1.498.630	796.380 32.892 32.892 77.652 27.372 32.892	1.475.784 2.266.408 1.531.522 1.853.438 2.464.246 1.572.230 1.531.522

Provincia de Badajoz

Apellidos y nombre	EGC	NRP	Situación	Puesto	Básicas — Pesetas	Complement. Pesetas	Total — Pesetas
Talavera Zamora, Ángeles. Fernández Moruno, María Ángeles. Estrada Carvajal, María Ángeles. Fernández-Argüelles González, Carlos. Fernández Martín, María Carmen.	LTS LLS LMS LOA DMB	17902L0680040010 62002L068040010 95957L068040020 65235L068060030 T08TR04C8100015	Activo. Activo. Activo.	C. Laboral fijo. C. Laboral indefinido. C. Laboral indefinido. C. Laboral fijo. C. Administrativo.	2.946.202 2.858.926 2.342.956 1.951.460	87.324 77.652 32.892 796.380	3.033.526 2.946.250 2.420.608 1.984.352 2.266.408
Vicente Blanco, Baldomero. Torres Medina, María Concepción. Blanco Merino, Dolores. Ibáñez Rodríguez, M. Carmen. López Aguilar, María José. Ardilla Deogracia, Josefa Eulalia.	LTM LCS LMS LAA LAA LAA	37668L068040020 33168L068040010 48313L068040020 76244L068041446 46868L068060050 93135L068060050	Activo. Activo. Activo. Activo.	C. Laboral fijo. C. Laboral indefinido. C. Laboral indefinido. C. Laboral fijo. C. Laboral fijo. C. Laboral fijo. C. Laboral fijo.	2.430.232 2.858.926 2.342.956 1.498.630 1.629.544 1.498.630	87.324 77.652 38.374 27.372	2.507.884 2.946.250 2.420.608 1.537.004 1.656.916 1.526.002
	•	Total		·	23.828.490	1.417.318	2 5245.808

RELACIÓN NÚMERO 2.2

Vacantes

Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia de Badajoz

Puesto trabajo	Básicas — Pesetas	Complementarias Pesetas	Total — Pesetas
Instruc. Form. Ocup	1.806.532	1.212.084	3.018.616
Total	1.806.532	1.212.084	3.018.616

RELACIÓN NÚMERO 3

Coste efectivo

Resumen por artículo

Pesetas 1997

	Programa 324-A	Total
Costes directos:		
Artículo 12Artículo 13Artículo 14Artículo 16 (*)	119.546.906 28.693.702 4.532.816 43.051.390	
Total capítulo I		195.824.814
Artículo 20 Artículo 21 Artículo 22 Artículo 22 Artículo 23	1.200.000 2.417.393 36.666.493 6.197.768	
Total capítulo II		46.481.654

	Programa 324-A	Total
Artículo 62 Artículo 63	2.925.155 7.202.260	
Total capítulo VI		10.127.415
Total costes directos		252.433.883
Costes indirectos: Total capítulo I Artículo 21 Artículo 22 Artículo 23 Artículo 24	142.450 2.042.400 200.000 111.300	36.157.356
Total capítulo II		2.496.150
Total costes indirectos.		38.653.506
Total transferencia .		291.087.389

^(*) Incluidas las cantidades correspondientes a Formación Interna y Acción Social.

REAL DECRETO 2025/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.9.ª, la competencia exclusiva en materia de legislación sobre propiedad intelectual.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.13, la función ejecutiva en materia de propiedad intelectual, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 4 de diciembre de 1997, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1997,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 4 de diciembre de 1997 y que se transcribe como Anexo al presente Real Decreto.

ARTICULO 2.—En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

ARTICULO 3.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Cultura produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

ARTICULO 4.—Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS REY

El Ministro de Administraciones Públicas, MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Julio José Ordóñez Marcos Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CFRTIFICAN

Oue en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 4 de diciembre de 1997, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual, en los términos que a continuación se detallan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 149.1.9.ª reserva al Estado la competencia de legislación sobre propiedad intelectual.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en el artículo 9.13 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia de propiedad intelectual, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado.

Mediante los Reales Decretos 2912/1979, de 21 de diciembre; 2464/1982, de 12 de agosto; 3039/1983, de 21 de septiembre; 2766/1986, de 30 de diciembre, y 409/1989, de 21 de abril, por los que se efectuaron los traspasos en materia de cultura, se traspasaron ya a la Comunidad medios vinculados al ejercicio de funciones incluidas en el ámbito de la propiedad intelectual.

La Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, modificada por Ley 20/1992, de 7 de julio, y el Real Decreto 773/1993, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, han establecido una nueva regulación de la Propiedad Intelectual, y una nueva adecuación del Registro de la Propiedad Intelectual, cuya puesta en funcionamiento se debe llevar a cabo conjuntamente entre las diferentes Administraciones públicas competentes. Para ello, el Ministerio de Educación y Cultura ha considerado necesario adecuar los medios ya traspasados a las Comunidades Autónomas.

Finalmente, la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

B) Servicios que se traspasan.

Se amplían los medios traspasados para el ejercicio de las funciones en materia de ejecución de la propiedad intelectual, en los términos previstos en el presente Acuerdo.

- C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan. No existen bienes, derechos u obligaciones objeto de traspaso.
- D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.
- 1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Extremadura aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

- 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura los expedientes de este personal, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.
- E) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponden a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 24.852.036 pesetas.
- 2. La financiación, en pesetas de 1997, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.
- 3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

- G) Fecha de efectividad del traspaso.
- El traspaso de servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1998.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Mérida, a 4 de diciembre de 1997.—Los Secretarios de la Comisión Mixta.— Firmado, Antonio Bueno Rodríguez y Julio José Ordóñez Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Relación nominal de funcionarios

Localidad: Badajoz

A 11: d	Cuerpo o Escala	NG de De-i	Puesto de trabajo	Retribu	Total anual		
Apellidos y nombre	a que pertenece	Numero de negistro	que desempeña Básicas C		Comple- mentarias	Total anual	
Correa Gamero, Feliciano (1).	Tec. Gestión OO. AA.	0840830202 A6000	Jefe de Sección. Nivel 24. C. específico, 67.320. Grado perso-		1.443.888	4.471.458	
Valero Mañas, Lourdes (2).	Admtvo. ext.	0831285813 A1132	nal, 28. Ayudante Administra- ción N.12. C. específi- co. 67.320.		493.328	2.204.194	
Reina López, Francisco Javier.	Gra. auxiliar.	2434799946 A1146	Auxiliar oficina. N.10. C. específico, 67.320.	1.199.394	423.096	1.622.490	

⁽¹⁾ Importe anual Seguridad Social: 1.176.967 pesetas.(2) Importe anual Seguridad Social: 546.113 pesetas.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: Badajoz

Centro o dependencia: Servicios periféricos

Apellidos y nombre	Número	Número			Coste año			
	Categoría	Nivel	Básicas		Compl.	10tal allo	Seguridad Social empresa	
	de personar	de personal		Sueldo	Trienios	(Otros)	1997	32 por 100
Núñez Armendáriz, Magdalena.	008813473-46	Operador de terminal.	6	1.585.360	157.500	163.380	1.906.240	609.997

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Relación nominal de funcionarios

Localidad: Cáceres

	Cuerpo o Escala		Puesto de trabajo	Retribu		
Apellidos y nombre	a que pertenece	Número de Registro	que desempeña	Básicas	Comple- mentarias	Total anual
Delgado Rentero, M. Guada- lupe (1).	Admtvo. ext.	0691364913 A1132	Jefe de Negociado. Nivel 16. C. específico, 67.320	1.837.436	645.900	2.483.246
Hernández Mazo, Pedro (2).	Subalterno ext.	0689655735 A1156	Subalterno. N.10. C. específico. 67.320.			1.723.164
Milán Corchado, M. Isabel (3).	Auxiliar ext.	0681018657 A1145	Auxiliar oficina. N.10. C. específico. 67.320.			1.786.290
Rodríguez Salas, Rafael E (4).	Auxiliar ext.	0692610213 A1145	Operador periférico. N.13. C. específico, 229.488.	1.395.954	696.648	2.092.602

- Importe anual Seguridad Social: 598.968 pesetas. Importe anual Seguridad Social: 458.054 pesetas. Importe anual Seguridad Social: 470.208 pesetas. Importe anual Seguridad Social: 524.579 pesetas.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: Cáceres

Centro o dependencia: Biblioteca Pública

	Número				Retribucion	Retribuciones anuales		Coste año	
Apellidos y nombre de Registro de personal	Categoría	ría Nivel		Básicas		1 IUIAI AIIU	Seguridad Social empresa		
			Sueldo	Trienios	(Otros)	1997	32 por 100		
Martín Galindo, José Luis.	028282675-13	Ordenanza.	7	1.379.700	157.500	163.380	1.700.580	544.186	

RELACIÓN NÚMERO 2

Valoración del coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura

(En pesetas de 1997)

Capítulo	Importe	Total por capítulos
Coste periférico directo: Capítulo 1: 18.05.451A.120.03 18.05.451A.120.05 18.05.451A.121.00	1.101.114 294.840 467.160	

Capítulo	Importe	Total por capítulos
18.05.451A.121.01 18.05.451A.130.00 18.05.451A.130.01 18.05.451A.160.00 18.12.451A.120.00 18.12.451A.120.03 18.12.451A.120.04 18.12.451A.120.05 18.12.451A.120.05 18.12.451A.121.00 18.12.451A.121.01 18.12.451A.121.01 18.12.451A.160.00 18.14.452B.130.00 18.14.452B.130.00 18.14.452B.130.00	229.488 1.742.860 163.380 1.134.576 2.128.518 2.693.292 2.202.228 1.005.228 2.405.262 3.452.484 403.920 3.250.310 1.537.200 163.380 544.186	24.919.426
Capítulo 2: 18.05.451A.212 18.05.451A.215 18.05.451A.220.00 18.05.451A.221.00 18.05.451A.221.10 18.05.451A.222.00 18.05.451A.222.01	593.732 60.000 280.000 15.000 10.000 450.000	1.423.732
Total		26.343.158

REAL DECRETO 2026/1997, de 26 de diciembre, sobre ampliación de los inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura ha supuesto el de los bienes patrimoniales adscritos a los servicios que anteriormente venía prestando la Administración del Estado.

No obstante, por la misma dinámica del proceso, resulta necesario completar el mismo con el fin de lograr una mejor utilización y distribución del patrimonio afectado por los traspasos y una más adecuada ubicación de los servicios transferidos y de los que debe seguir gestionando la Administración del Estado.

A tal efecto, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura adoptó, en su reunión del día 4 de diciembre de 1997, el oportuno Acuerdo, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1997,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Acuerdo de fecha 4 de diciembre de

1997, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, sobre ampliación de los inmuebles traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que figura como Anexo a este Real Decreto.

ARTICULO 2.—En consecuencia, se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes inmuebles incluidos en la relación anexa, adjunta al mencionado Acuerdo.

ARTICULO 3.—La ampliación de medios que por este Real Decreto se aprueba tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS REY

El Ministro de Administraciones Públicas, MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Julio José Ordóñez Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 4 de diciembre de 1997, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Antecedentes.

El proceso de traspasos a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios correspondientes a las competencias que tiene atribuidas en virtud de su Estatuto de Autonomía, ha implicado el correspondiente traspaso de los bienes en que se encontraban ubicados los servicios que venía prestando la Administración del Estado.

La adecuada prestación de los servicios traspasados, así como de los que por su naturaleza debe seguir gestionando la Administración del Estado, hizo conveniente un estudio sobre redistribución de inmuebles entre ambas Administraciones, que facilitara la agrupación de los servicios en los edificios y locales más adecuados a tales efectos, en función de la proximidad de su emplazamiento, las posibilidades que ofrezcan para la mejor ubicación de los funcionarios que han de desarrollar las tareas administrativas, así como la utilización íntegra de locales y edificios por una misma Administración.

En atención a estos criterios una vez examinados por la ponencia técnica constituida al efecto, el inventario de inmuebles disponibles y la situación jurídica y administrativa de los mismos, y a propuesta de dicha ponencia, la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó en su sesión de 4 de abril de 1995 un Protocolo de redistribución de inmuebles, en el que se contenían determinadas actuaciones en relación con los mismos.

A este respecto, y en lo relativo a la provincia de Badajoz, dicho Protocolo recogió el compromiso de proceder al traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura del inmueble que había pertenecido a la Cámara de la Propiedad Urbana, situado en la avenida de Huelva, número 6, de Badajoz, una vez liquidado el patrimonio de la misma e integrado en el Patrimonio del Estado, conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/1994, de 5 de agosto, y en el Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre.

Asimismo, y con el objeto de poder ultimar la redistribución de inmuebles en la provincia de Badajoz, resulta preciso proceder también al traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura del inmueble situado en la avenida de Europa, número 10 de Badajoz, antigua sede del Ministerio de Fomento, que ya viene siendo ocupado por servicios de la Junta de Extremadura, sin que hasta el momento se haya formalizado su traspaso y correspondiente cambio de titularidad, completándose así los traspasos de inmuebles, relativos al Ministerio de Fomento.

De este modo quedaría finalizada la redistribución de inmuebles correspondientes a la provincia de Badajoz, y cumplidos los compromisos derivados del Protocolo antes referido, en lo relativo a la misma.

B) Inmuebles que son objeto de ampliación a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones detallados en la relación anexa, en los términos que en la misma se recogen.

La inscripción registral de los bienes inmuebles afectados por el presente Acuerdo, que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se producirá conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

C) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

D) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La efectividad de la ampliación de medios a que se refiere este Acuerdo tendrá lugar el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto por el que el Gobierno apruebe el mismo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Mérida, a 4 de diciembre de 1997.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríquez y Julio José Ordóñez Marcos.

RELACIÓN QUE SE CITA Inmuebles que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Inmueble	Extensión	Titularidad	Observaciones
Badajoz.	320 m². Total superficie de todas las plantas 1.278 m².		ado. Antiguo edificio de la Cámara de la Propiedad Urbana. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Badajoz (tomo 1.873, libro 389, folio 84, finca actual número 23.625)*.
Local en calle Manuel Alfaro, número 8, A (planta baja), Bada- joz.	da 256,66 m²,		ado. Perteneció también a la Cámara de la Propiedad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz (libro 364, folio 132, finca número 19.041)*.
Planta sótano en calle Manuel Alfaro, número 8, Badajoz.	Superficie construi- da 400 m ² .	Patrimonio del Est	ado. Perteneció también a la Cámara de la Propiedad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz (libro 364, folio 131, finca número 19.039)*.
Avenida de Europa, 10, Badajoz.	2.655 m ² .	Patrimonio del Est	ado. Antigua sede del Ministerio de Fomento; actualmente ocu- pada por Servicios de la Junta de Extremadura.

[•] Pendiente de suscripción el acta de inscripción en el Patrimonio del Estado, y de adscripción al Ministerio de Fomento.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (asociaciones y federaciones), en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.

Uno de los objetivos básicos en materia de consumo de la Consejería de Bienestar Social es la protección efectiva de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

El fomento y potenciación del movimiento asociativo en materia de consumo es uno de los mecanismos para conseguir el citado objetivo, motivo por el cual se ha venido desarrollando una línea de subvención para dichas Organizaciones, actuación refrendada por el plan estratégico para la protección de los consumidores para el periodo 1998/2002, aprobado por la Conferencia Sectorial del Consumo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO 1

- 1.—Por la presente orden se convoca públicamente a las organizaciones de consumidores que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes con cargo a los Presupuestos de la Comunidad para ejercicio 1998.
- 2.—La financiación de los gastos descritos en el apartado anterior tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 destinados a estos fines.
- 3.—Será condición indispensable para acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y contar con un mínimo de 500 socios.

ARTICULO 2.—Las actividades financiables son las que a continuación se enumeran:

- a) Gastos de funcionamiento de la Asociación.
- b) Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presenten asesoramiento de todo tipo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios y siempre que dicho personal tenga titulación suficiente, contratación laboral y esté dado de alta en la Sequridad Social.

También podrán ser subvencionados estos servicios si son contratados por la organización en régimen de arrendamiento de servicios.

- c) Gastos para realizar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). En las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades aparecerá la indicación expresa de «Colaboración de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura».
- d) Gastos para editar publicaciones periódicas.
- e) Programas de información sobre la defensa de consumidores y usuarios.
- f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actos destinados a la expansión y consolidación de la Organización.

ARTICULO 3.—A efectos de la concesión de subvención y determinación de su cuantía en favor de cada organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de consumidores y usuarios de ámbito regional, provincial o comarcal.
- b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.
- d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios respecto a años anteriores.

ARTICULO 4.—Las entidades que pretendan recibir financiación presentarán instancias o solicitud, conforme al modelo indicado en el Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Acuerdo de la Junta Rectora de formular solicitud.

- b) Memoria de actividades realizadas en 1997.
- c) Certificado del Secretario de la entidad, con el V.ºB.º del Presidente, acreditativo del número de socios al 31 de diciembre de 1997 e incrementos de socios durante dicho ejercicio, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.
- d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el V.ºB.º del Presidente, con el detalle del ingreso por cuotas y subvenciones en 1997 y de los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.
- e) Memoria descriptiva del programa a subvencionar y presupuesto económico de cada actividad.
- f) Presupuestos de gastos e ingresos para el presente ejercicio económico.
- g) Cualquier otra documentación que apoye la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención.

ARTICULO 5

- 1.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días desde la fecha de publicación de la presente orden.
- 2.—Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa o bien remitidos a los mismos en cualquiera de la formas previstas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- 3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 6.—Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo en el plazo de 3 meses desde la presentación de las mismas. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 7.—Las subvenciones se harán efectivas:

- a) De oficio, el 50% a la concesión de la misma.
- b) El resto a la presentación de certificado de ingresos y gastos, suscrito por el Secretario de la entidad y con el V.ºB.º del Presidente, acompañado de una relación de facturas y otros justifican-

tes del gasto, dicho certificado será remitido a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social, antes del 15 de diciembre del presente ejercicio.

ARTICULO 8.—Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones regladas por esta convocatoria, se someterán a los controles, supervisión y seguimiento que la Dirección General de Salud y Pública y Consumo estime necesarios, así como, a aquellos otros establecidos por la legislación vigente en relación a cuantos datos, informes o documentos les recabe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse a la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 1998.

El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO

FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN M ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES	IATERIA DE CONSUMO A LAS
1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE:	
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	COD. POST:
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:
CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOI	LICITUD
☐ ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DE FORMULAR SO	OLICITUD
MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN 1.997	
☐ CERTIFICADO DEL SECRETARIO Nº DE SOCIOS	
☐ CERTIFICADO DEL SECRETARIO SOBRE INGRESOS	
☐ MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA A SUBVEN	ICIONAR
☐ PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA 1.998	
☐ CERTIFICACION HALLARSE AL CORRIENTE OBLIGAC	CIONES TRIBUTARIAS Y S.S.
a de	
V° B° El Presidente	El Secretario
Fdo:	Fdo:

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura apoya y potencia decididamente la política municipal de consumo efectuada por las Oficinas de Información al Consumidor (OMIC).

Debido a la eficaz labor que las OMIC'S están desarrollando, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

PRIMERO.—1. Por la presente Orden se convoca públicamente a los Ayuntamientos radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que desarrollen programas de consumo a través de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) y que pretendan financiación con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998.

La cuantía máxima destinada a este fin será la establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998.

Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria la previa inscripción de la OMIC en el Registro de la Consejería de Bienestar Social.

SEGUNDO.—1. Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

2. Las entidades perceptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades las circunstancias de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

TERCERO.—Los programas y actividades financiables son los que a continuación se relacionan:

- a) Gastos de personal de oficina.
- b) Gastos de formación y perfeccionamiento.
- c) Programas de formación, educación e información en materia de consumo, dirigido a la población.
- d) Edición de publicaciones propias de la oficina.

CUARTO.—Los Ayuntamientos con interés en la presente convocato-

ria presentarán solicitud, de acuerdo con el modelo anexo a la presente orden, junto a los siguientes documentos:

- a) Proyecto comprensivo de las actividades en materia de consumo a desarrollar durante el año 1998.
- b) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la población de derecho del municipio.
- c) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo del acuerdo del Pleno de la misma por el que se aprueba el proyecto de actividades y el presupuesto del Ayuntamiento en materia de consumo.

QUINTO.—1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días desde la fecha de publicación de esta Orden.

- 2. Las solicitudes y documentación se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que en el plazo de veinte días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

SEXTO.—La concesión de subvenciones serán resueltas por el Titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

SEPTIMO.—A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o del Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

OCTAVO.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 1998.

EL Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO

FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

	The state of the s
1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	;
NOMBRE:	
DOMICILIO SOCIAL:	COD.POST:
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:
2 CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
DOCUMENTOS ADJUNTOS A	A LA SOLICITUD
PROYECTO DE ACTIVIDADES DE 1998	
CERTIFICADO DE LA POBLACIÓN	
CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO MUN	VICIPAL
aa	dede 1.998
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de	
Fdo:	

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de Educación para la Salud y Prevención de la Enfermedad, durante el curso 1998/99.

En base a la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando desde hace unos años en nuestra Comunidad Autónoma un Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y resto de población infanto-juvenil, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Bienestar Social, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad en general por extensión.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, en general, y en particular del campo de la Prevención de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Actividades que vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Bienestar Social en Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 1998/99 a centros docentes públicos y privados de educación infantil primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrollen programas en el campo de la Educación para la Salud y de la Prevención de la infección por VIH/SIDA como parte de aquélla.

ARTICULO 2.—Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a estos fines.

ARTICULO 3.—Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar el desarrollo de Proyectos que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud escolar en los centros educativos y la prevención de la infección por el VIH, a través de sus Proyectos Educativo y Curricular de Centro, así como en el seno de la comunidad fomentando la realización de Proyectos de Promoción y Prevención de la Enfermedad.

ARTICULO 4.—Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siquientes criterios de selección:

- Que el Proyecto Educativo del Centro contemple la Educación para la Salud y la Prevención de la Infección por el VIH, en la comunidad escolar como un objetivo.
- El carácter innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal, así como otros agentes comunitarios.
- Realización de actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos que sean estimados, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.
- Tratamiento transversal del tema, cuando se trate de centros educativos.
- Conlleve la elaboración de materiales curriculares u otros materiales que faciliten y constituyan recursos de apoyo a la Educación para la Salud.
- Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.
- Trascendencia social y sanitaria del proyecto.
- Participación comunitaria.
- Que el proyecto, en especial de Prevención de Infección por el VIH, tenga como destinatarios a la población infantil y juvenil.

ARTICULO 5.—Todos los centros docentes y asociaciones que preten-

dan recibir la financiación para la proyectos de educación para la salud a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud a la Consejería de Bienestar Social, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación, según el modelo del Anexo I de la presente norma.
- b) Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención, por la Consejería de Bienestar Social y órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- c) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como Certificación que acredite que no se recibe de otra entidad ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.
- d) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo I).
- e) El Compromiso de participación de la Corporación Municipal en el proyecto (Anexo II) no se considerará imprescindible, pero sí de valoración positiva.
- f) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Centros de Atención Primaria de la Zona de Salud donde se encuentra ubicado el centro escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).
- g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:
- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Actividades y distribución temporal de las mismas.
- Metodología.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad Escolar del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad y de la Corporación Municipal.
- Coordinador responsable como del proyecto.
- En su caso, memoria de las actividades realizadas por el Centro escolar en materia de educación para la salud escolar, en cursos académicos anteriores.
- h) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad

Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación.

ARTICULO 6

- 1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará al mes de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, a partir de que se le notifique tal circunstancia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.—Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Conseiero de Bienestar Social.

ARTICULO 8.—Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social dentro del mes siguiente a la fecha en que le sea elevada la propuesta definitiva emitida por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de EpS. Si en este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 9

- 1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio de 1998, mediante la aportación de los siguientes documentos:
- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.
- 2.—En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior,

las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

ARTICULO 10.—La Consejería de Bienestar Social podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrá requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

ARTICULO 11.—Los centros y asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 12.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas

de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 14 de enero de 1998.

El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

A) DATOS DIRECTOR DEL CEN	ITRO O ASOCI	IACIÓN:		
D		_DIRECTOR/A DEL C ESCOLAR		
LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TFNO	
B) DATOS IDENTIFICATIVOS D	EL CENTRO E	SCOLAR O ASOCIACIÓN:		
DENOMINACIÓN OFICIAL DEL	CENTRO/ASO	CIACIÓN		
LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TFNO	
Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA		
TITLE AD DE LA CLIENTA				

B1. EN CASO DE CEI	NTRO DOCENTE			
	•	on Primaria: Prim	er Ciclo	o Ciclo 🛘 . Tercer Ciclo 🗖
Nº DE PROFESO	RES	, Nº DE ALUMNO	DS	_
B2. EN CASO DE AS		ADULTOS 🗆:	HOMBRES [MUJERES 🗆
EDADES			HOMBRES 🗆	MUJERES 🗆
B3. PARA B1 Y B2: DENOMINACIÓN	DEL PROYECTO			
COORDINADOR/A	A DEL PROYECTO	ο		
C) PRESUPUESTO DEL	PROYECTO:			
PRESUPUESTO TOT	AL GASTOS	c	ANTIDAD SOLICITAD	A SUBVENCIÓN
PRESUPUESTO DETAL				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			PESETAS
Material Bibliográfico				
Material Audiovisual				
Formación:				
Otros				
Solicita de acuerdo con	o establecido en la	Orden de la Cons	sejería de Bienestar S	ocial de fecha

D.O.E nº de fecha por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud escolar/prevención de infección por VIH, durante el curso 1998/99, la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

<u> </u>									
•									
CONCEJAL	DELEC	GADO DE L	A CO	RPORA	ACIÓN	N MUNICIPAL E)E		
HACE CO	NSTAR	EL COMF	PROM	NISO E	DE C	OLABORACIÓ	N CON LA	COMUN	IDAD
ESCOLAR	DEL	CENTRO	0	CON	LA	COMUNIDAD	RECEPTO	ORA DE	LA
ASOCIACIÓ	ÓN/ONG	DENOMIN	ADA <u></u>			-			
para desarr	rollar la	s actividade	es de	e Educ	ación	para la Salud	que se co	ntemplan	en el
Proyecto de	e Educa	ación para la	a Sal	ud, que	e prete	endan financiar	se mediante	la subver	nción,
según Orde	n de la	Consejería d	de Bi	enestar	Socia	al de fecha.			
			a d	le	de	e 1998			

EL CONCEJAL DELEGADO DE

Fdo:

Sello

ANEXO III

D			
			CIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD
HACE CONSTAR QUE presentado por el Centro Esc			O: ha participado en la planificación del Proyecto
			rollo del mismo, asignando como colaborador/a a
	,a	de	del 1998

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sello

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se anuncian las bases que regirán en el concurso de adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal».

Por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 24 de abril de 1997, se acordó la adquisición de la finca «El Verdugal», sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres), de una extensión superficial de ciento dieciséis hectáreas, veintiséis áreas, y sesenta y ocho centiáreas (116-26-68 Has.), dándose por finalizado el expediente expropiatorio y el arrendamiento forzoso, iniciados por el Decreto 36/1986, de 31 de mayo, que calificó la finca «El Verdugal», como manifiestamente mejorable.

La finca dispone de un sistema de riego para 90 Has. y una superficie de $18.000 \, \text{m}^2$ de invernaderos.

Al amparo de los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reforma y

Desarrollo Agrario, procede adjudicar la explotación de la finca «El Verdugal» mediante el preceptivo concurso de adjudicación, cuyas bases se especifican a continuación.

D.O.E.—Número 8

1.-OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente Concurso es la adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal», situada en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

2.—REGIMEN DE EXPLOTACION

La finca se adjudicará en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

3.—REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

A la presente convocatoria podrán participar los agricultores profesionales que sean trabajadores autónomos, es decir por cuenta propia, afiliados al Régimen Especial Agrario, o bien autónomos afiliados al Régimen General, Rama Agraria, así como entidades asociativas.

Por el tipo de instalaciones que se ha dotado a la finca «El Verdugal» resulta impracticable la explotación de la misma por varios empresarios simultáneamente, por lo que la adjudicación se efectuará a un solo titular, agricultor individual o entidad asociativa, constituida mediante cualquiera de los mecanismos legales preceptivos al efecto. No obstante lo indicado, la concesión de los 18.000 m² de invernaderos de que dispone la finca podrá ser objeto de adjudicación diferenciada conjunta con el resto de la finca.

4.—PLAN DE EXPLOTACION DE LA FINCA

Los solicitantes deberán presentar un Plan de Explotación de la finca para los años objeto de adjudicación, en el que se expondrán, al menos, los siguientes aspectos:

- Orientaciones productivas.
- Planificación detallada de los trabajos a realizar en cada orientación.
- Personal ocupado en la explotación, especificando el personal fijo, jornales eventuales, calificación requerida y su distribución a lo largo de cada ejercicio económico.
- Estudio económico de la explotación.
- Exposición clara y detallada del proceso de comercialización a sequir.

Los solicitantes deberán utilizar la totalidad o parte de los medios de producción disponibles en la finca en su plan de explotación.

Podrán introducir nuevos equipos e infraestructura en su modelo de explotación, indicándolo expresamente en el plan, así como la financiación concreta de los mismos.

Como se ha apuntado en el apartado 3.º, los 18.000 m² de invernaderos con que cuenta la finca podrán ser objeto de solicitud de adjudicación independiente, o conjunta con el resto de la finca.

5.-DOCUMENTACION NECESARIA

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 2 que acompaña a estas bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- D.N.I., en el caso de ser empresario individual.
- En el caso de sociedades deberán aportar las escrituras de constitución y de modificación, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
- Certificación de afiliación a la Seguridad Social bien como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario (REA) o trabajador autónomo en la rama agraria, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- Plan de Explotación de la finca, en los términos reseñados en el apartado anterior.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo con los criterios de selección reflejados en la Base 7.ª, junto con la oferta económica se presentarán en sobre independiente.

Los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas legalmente, presentándose por duplicado.

6.—PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Estructuras Agrarias (calle Adriano, n.º 4 de Mérida), o en cualquiera de los lugares autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—CRITERIOS DE SELECCION

La selección del adjudicatario se realizará entre los solicitantes que reúnan los requisitos indicados en el apartado 3 de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Viabilidad e innovación del proyecto de explotación presentado para la zona donde está enclavada la finca. Se valorará positivamente la introducción de orientaciones alternativas a las convencionales de la comarca.
- Grado de fiabilidad del programa de comercialización presentado, aspecto que será tenido en cuenta de manera especial, ya que se pretende adjudicar la explotación con las máximas garantías de éxito.
- Nivel de empleo de plan de explotación.
- Experiencia como empresarios agrarios, tanto en su faceta productiva como comercial.
- Precio ofertado en la licitación.

8.—PERIODO DE APROVECHAMIENTO

Dará comienzo al otorgamiento de la concesión y durará el tiempo que los interesados hagan constar en su petición, sin que pueda ser inferior a cuatro ni superior a diez años como máximo, prorrogable por periodo de igual tiempo a petición del o/de los beneficiarios y mediante acuerdo del Consejero de Agricultura y Comercio, sin que la duración de la concesión incluidas prórrogas pueda ser superior a veinte años.

Si se acordare la enajenación de la finca, el titular de la concesión tendrá preferencia de adquisición frente a cualquier otra persona.

9.—CANON

Se establece como precio tipo de licitación de la finca «El Verdu-

gal» la cantidad de cuatro millones de pesetas, que incluye los invernaderos, pagaderas por año agrícola vencido, es decir que se harán efectivas el 1 de octubre de cada año, correspondiendo el primer pago al año agrícola 1997/1998.

Si se solicita la adjudicación sólo de los invernaderos el valor de partida será de 1.000.000 de ptas., y para la finca excluidos aquellos de 3.000.000 de ptas.

Estos precios constituyen umbral mínimo por debajo del cual no será admisible la proposición.

La Administración podrá autorizar la realización de obras y mejoras permanentes solicitadas por los interesados, y la compensación de su importe mediante su aplicación al pago del canon anual.

10.—RESOLUCION

A propuesta del Director General de Estructuras Agrarias, el Consejero de Agricultura y Comercio resolverá la adjudicación de la explotación de la finca en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.—CARACTER ADMINISTRATIVO

El pliego de bases, más el contrato por el que se formalice la concesión, más el plan de explotación detallado firmado por las partes, tienen carácter contractual y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de su interpretación y aplicación serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo una vez agotada la vía administrativa.

Mérida, 14 de enero de 1998.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DE LA FINCA «EL VERDUGAL»

En Mérida, a de de mil novecientos noventa y se reúnen:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, don Eugenio Alvarez Gómez, que actúa en virtud de las competencias legalmente conferidas.

De otra , en concepto de CONCESIONARIO, D.....

Comparecen y celebran este contrato, previa adjudicación de la explotación de la finca objeto del mismo por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, de fecha, resultado el concurso público convocado para este fin y que fue publicado en el D.O.E. n.º

Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.—La Junta de Extremadura es titular de la siguiente finca rústica, cuya explotación mediante concesión es el objeto del presente contrato:

«Finca denominada "El Verdugal", inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera (Cáceres), al tomo 464, general del archivo, libro 18 de Pasarón de la Vera, folio 94, finca registral n.º 1907 de Pasarón de la Vera; con una cabida de 116 Ha. 26 a. y 61 ca. , de las que 38,3878 pertenecen al término municipal de Pasarón de la Vera y 77,8783 al término municipal de Tietar.

Linda al Norte, con la carretera de Plasencia a Alcorcón y finca de herederos de Juan González Garrido; al Sur, con dehesa boyal; al este, con camino del Matón o de Prado Manzano y finca de María Antonia Blázquez y la de Aquilino González, y al Oeste con el camino del Verdugal».

SEGUNDA.—Don....., concesionario de la finca «El Verdugal», se obliga a pagar como canon la cantidad de pesetas, por año agrícola vencido, es decir que se harán efectivas el 1 de octubre de cada año, correspondiendo el primer pago al año agrícola 1996/1997.

Todos los gastos correrán por cuenta del adjudicatario del Contrato.

TERCERA.—La duración de este contrato es por el tiempo que reste desde el momento de su firma hasta el de septiembre de

El adjudicatario está obligado a presentar a 31 de diciembre de cada año memoria anual en la cual se contemplarán como mínimo los puntos del Plan de Explotación detallado.

CUARTA.—El canon será revisable anualmente de acuerdo con el incremento del índice general de precios al consumo.

QUINTA.—El presente contrato tendrá carácter administrativo, correspondiendo a la administración la interpretación y ejecución del mismo, así como la resolución de cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de su aplicación.

SEXTA.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o en el Pliego de Bases facultará a la Consejería de Agricultura y Comercio para su resolución.

Formalizado así este contrato, lo firman los intervinientes por tri- plicado en el lugar y fecha arriba indicados.	Mérida, a de de 1998.
El Consejero de Agricultura y Comercio	EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO.
Fdo::	
El Concesionario, Fdo::	RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por vía de urgencia, el suministro de «Pienso y Correctores Vitamínicos para alimentación animal». Expte.: 12-02-712C-640-0007-98. 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA: a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio. b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación. c) Número de Expediente: 12-02-712C-640-0007-98. 2.—OBJETO DEL CONTRATO: a) Descripición del objeto: Adquisición de Pienso y Correctores Vita-
Teléfono:	 mínicos para alimentación animal. b) División por lotes: 2 lotes. c) Lugar de ejecución: Se especifican en pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Plazo de ejecución: Se especifica en pliego de cláusulas administrativas particulares.
gal», incluidos los 18.000 m² de invernaderos, sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres) en las condiciones que se fijan en el concurso, por el periodo de	3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:a) Tramitación: Urgencia.b) Procedimiento: Abierto.c) Forma: Concurso.
Solicita que se le adjudique la explotación de los invernaderos de la finca «El Verdugal» sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres) en las condiciones que se fijan en el concurso, por el periodo de	4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 11.672.648 pesetas. 5.—GARANTIAS:
O BIEN	Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación de
Solicita que se le adjudique la explotación de la finca «El Verdugal», excluida la superficie de 18.000 m² de invernaderos, sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres) en las condiciones que se fijan en el concurso, por el pe-	cada lote. Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación de cada lote.
riodo de	6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFFRTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta
- de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.
- 10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se

anuncia a contratación, el suministro de «Gases Puros».

Expte.: 12-03-712E-640-0001-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de Expediente: 12-03-712E-640-0001-98.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripición del objeto: Adquisición de Gases Puros.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifican en pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.000.000 de pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación. Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del si-

guiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta
- de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.-GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación., el suministro de «Material fungible de laboratorio». Expte.: 12-03-712E-640-0002-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de Expediente: 12-03-712E-640-0002-98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripición del objeto: Adquisición de material fungible de laboratorio.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifican en pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.500.000 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación. Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.
- 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta
- de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del pla-
- zo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Productos reactivos». Expte.: 12-03-712E-640-0003-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de Expediente: 12-03-712E-640-0003-98.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripición del objeto: Adquisición de productos reactivos.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifican en pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.000.000 de pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación. Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta
- de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.-GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D.

(Orden de 27-9-95, D.O.E. n. $^{\rm o}$ 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Filtros para equipos de purificación de agua». Expte.: 12-03-712E-640-0004-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de Expediente: 12-03-712E-640-0004-98.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripición del objeto: Adquisición de filtros para equipos de purificación de agua.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifican en pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.500.000 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación. Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.-GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Medios de cultivo para Microbiología». Expte.: 12-03-712E-640-0005-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación
- c) Número de Expediente: 12-03-712E-640-0005-98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripición del objeto: Adquisición de medios de cultivo para Microbiología.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifican en pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.500.000 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación. Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

- 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:
- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.-GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Productos de diagnóstico en Microbiología». Expte.: 12-03-712E-640-0006-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de Expediente: 12-03-712E-640-0006-98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripición del objeto: Adquisición de Productos de diagnóstico en Microbiología.

- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifica en pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 3.000.000 de pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación. Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.
- 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.-OTRAS INFORMACIONES:

11.-GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 enero de 1998, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de instalaciones de gas natural canalizado desde posición n.º10, gaseoducto Córdoba-Campomaior, hasta la estación de regulación en término municipal de Badajoz. Expediente GNC-00.001.

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 1997, se aprobó el proyecto de instalaciones de gas natural canalizado desde posición n.º 10, gasoducto Córdoba-Campomaior hasta estación de regulación en término municipal de Badajoz, previa la correspondiente información pública aparecida en el D.O.E. de fecha 11-09-97, B.O.P. de 18-09-97 y periódico Hoy de fecha 12-09-97.

Declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos (B.O.E. de 17-06-87), este Servicio convoca a los propietarios de las fincas afectadas que se relacionan en el anexo adjunto y al titular de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que el día 11 de febrero de 1998, a las horas que se citan, se personen en el Ayuntamiento de Badajoz, como punto de reunión, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y previo traslado a las fincas respectivas, se proceda al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de los terrenos necesarios en la forma prevista en el mencionado precepto legal. Los interesados podrán, por escrito, y ante

este Servicio, sito en Ronda del Pilar, 5-7, 06071-Badajoz, hasta el momento del levantamiento de la citada Acta, formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de bienes afectados por la Urgente Ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación individual, para que asistan a dicho acto de forma personal o bien representados por personas acreditadas fe-

hacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiendo asimismo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman conveniente de notario y/o peritos. En el expediente expropiatorio, la Sociedad «Distribución y Comercialización de Gas Extremadura S.A.» (DICOGEXSA), asumirá la condición de beneficiaria.

Badajoz, 13 de enero de 1998.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Ayt°. Badajoz.					Secano			BADAJOZ.	
11-2-98. 9' horas	12 a	229	4494	2996	Cereal de	1498	BADAJOZ	Avda.Juan Carlos I, nº 2	Ramón Bas Mirón
					cal				(C. GRIDILLA)
Ayt°. Badajoz					horno de			n°22 bajo. BADAJOZ	Santamaría.
11-2-98. 9' horas			120	80	Antiguo	40	BADAJOZ	C/ Sinforiano Madroñero,	Aurelio Gridilla
					regadio				
Ayt°. Badajoz					cultivo de			Km.4,300. BADAJOZ	Picado.
11-2-98. 9' horas	16	229	714	476	Barbecho y	238	BADAJOZ	Ctra. Campo Mayor	Manuel Rguez.
Ayt°. Badajoz								28912 LEGANES(Madrid)	Villalobos.
11-2-98. 9' horas	22	229	168	112	Barbecho	56	BADAJ0Z	C/ Getafe, 29 - 4° C.	Juan Muñoz
Ayt°. Badajoz					Vallada			28925 ALCORCON(Madrid)	Villalobos.
11-2-98. 9' horas	3	229	180	120	Finca	60	BADAJOZ	C/Viña Grande, 27, 2°A	Manuel Muñoz
Ayt°.Badajoz					Vallada			06006 BADAJOZ	Villalobos
11-2-98. 9' horas	23	229	216	144	Finca	72	BADAJ0Z	C/Augusto Vázquez, 18-12C	Antonia Muñoz
Ayt°. Badajoz		-			Vallada			06008 BADAJOZ	Villalobos.
11-2-98. 9' horas	24	229	270	180	Finca	90	BADAJOZ	C/Vistahermosa, n° 24	Francisco Muñoz
Ayt°. Badajoz								06004 BADAJOZ	Villalobos
11-2-98. 9' horas	7	148	900	600	Barbecho	300	BADAJOZ	C/ Héroes de Cascorro,4	Pedro Muñoz
									CAMPO VERDE
Ayt°.Badajoz					(regadio)	1724		06001 BADAJOZ	Joven. SAT
11-2-98. 9' horas	60	148	5172	3448	Girasol	605+1119	BADAJOZ	C/ Prim, 39 - 1°	Antonio Alvarez
ASISTENCIA.			Temporal (m²)	Permanente (m²)					
LUGAR	CATASTRAL	CATASTRAL CATASTRAL	Ocupación	Servidumbre		afección (m) CULTIVO	MUNICIPAL		
DIA, HORA Y	PARCELA		Superficie Zona POLIGONO	CLASE DE Superficie Zona	CLASE DE	longitud	TERMINO	DIRECCION	PROPLETARIO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE LOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE

INSTALACIONES DEL GASODUCTO PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA CIUDAD DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.359.

Se hace saber que por don José Carlos Guedes Mayor, en nombre y representación de la entidad PIZARRAS VILLAR DEL REY S.L., con domicilio social en Villar del Rey, Finca el Bodonal, s/n., se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas del día 30 de septiembre de 1997, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 34 cuadrículas mineras, con el nombre de PURIFICACION, al que ha correspondido el número 12.359, estando enclavado en términos municipales de La Roca de la Sierra y Badajoz, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 42′ 40′′	39° 07′ 00′′
İ	6° 46′ 00′′	39° 07′ 00′′
2	6° 46′ 00′′	39° 08′ 00′′
3	6° 45′ 20′′	39° 08′ 00′′
4	6° 45′ 20′′	39° 07′ 20′′
5	6° 44′ 00′′	39° 07′ 20′′
6	6° 44′ 00′′	39° 09′ 00′′
7	6° 42′ 00′′	39° 09′ 00′′

quedando así cerrado el perímetro de las 34 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 17 de diciembre de 1997.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato de la gestión del servicio de alimentación de los estudiantes en la Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna», de Cáceres.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 03/01/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Alimentación de los estudiantes residentes en la Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna» de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 135, de 20-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 3.500.000 Ptas. al año para desayuno y 1.200 Ptas. por alumno/día que utilicen el comedor para almuerzo y cena (IVA incluido).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29-12-97.
- b) Contratista: ALESA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.325.000 Ptas. anual (desayuno) y 900 Ptas. persona/día (almuerzo y cena) (IVA incluido).

Mérida, 13 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de jardinería de la Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna» de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 03/02/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Jardinería de la Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna» de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 135, de 20-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.700.000 Ptas. (IVA incluido).

- 5.—ADJUDICACION:
- a) Fecha: 23-12-97.
- b) Contratista: Grupo Empresarial MAGENTA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.862.950 Ptas. (IVA incluido).

Mérida, 13 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de limpieza de la Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna» de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 03/03/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de la Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna» de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 135, de 20-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 3.150.000 Ptas. (IVA incluido).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23-12-97.
- b) Contratista: LIMYCON, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.882.655 Ptas. (IVA incluido).

Mérida, 13 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias «Mario Rosso de Luna», «Muñoz Torrero» de Cáceres y «Juan XXIII» de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 03/04/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias «Mario Rosso de Luna», «Muñoz Torrero» de Cáceres y «Juan XXIII» de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 135, de 20-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.
- 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.600.000 Ptas. (IVA incluido).

- 5.—ADJUDICACION:
- a) Fecha: 29-12-97.
- b) Contratista: SEGURIDAD CERES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.500.000 Ptas. (IVA incluido).

Mérida, 13 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 13 de enero de 1998, por el que se convoca concurso público para un suministro.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura, mediante expediente tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

S.852. - «Una máquina fotocopiadora», para la Escuela de Ingenierías Agrarias en Badajoz.

- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: Urgencia, abierto y concurso público.
- 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

S.852. - 2.977.000 pts.

5.—GARANTIA.

Fianza Provisional: 2% de los respectivos presupuestos de licitación. 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz.
- c) Teléfono: 924-289300 Fax: 924-273260.
- d) Fecha límite: Hasta dos días antes de la finalización del plazo
- de presentación de ofertas.

7.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Día 5 de febrero de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071, BADA-JOZ, de 9 a 14 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) No se admite la presentación de variantes.

8.—APERTURA DE LAS OFERTAS.

Tendrá lugar el día 9 de febrero de 1998, a las 11,30 horas en el Rectorado de la UEX, en Badajoz.

Badajoz, 13 de enero de 1998.—El Vicerrector de I. y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre bases que han de regir la convocatoria mediante oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera: Objeto.—De acuerdo con la oferta de empleo público, es objeto de las presentes bases la contratación de un auxiliar administrativo de Administración General encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo D.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Estar en posesión de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad, defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la

oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38, punto 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Cuarta: Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia», concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Quinta: Tribunal Calificador.—Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Colegio de Secretarios. Un representante de la Junta de Extremadura. Un funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrá ser nombrado un observador representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación sin que estos formen parte del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal incluido el Secretario, tendrán voz y voto. Los miembros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

La designación de personas integrantes del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Sexta: Desarrollo de la convocatoria.—La convocatoria se desarrollará por el procedimiento de oposición.

a) Fase de la oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, dos temas ele-

gidos al azar relacionados en el Anexo I, durante noventa minutos, uno de la parte general y otro de la parte específica.

Segundo ejercicio: a) Redacción de un oficio, decreto, o similar con los datos aportados por el tribunal.

b) Ejercicio de Informática, consistente en reproducir un texto elegido por el Tribunal en media hora. El programa a utilizar será el Word.

Cada uno de los ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio y será clasificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un máximo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal eliminando la máxima y la mínima si entre ellas hubiese una diferencia de tres puntos, y dividiendo el total por el número de calificadores siendo el cociente de la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y sean expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el tablón de anuncios de la Corporación. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición.

Séptima: Resolución de la convocatoria.—Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobados por documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, la Presidencia del Tribunal formulará propuestas a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que sea notificado el nombramiento.

Octava: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestio-

nes se susciten a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

ANEXO I

PARTE GENERAL

- 1. La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del texto constitucional. Principios Generales.
- 2. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
- 3. El Poder Legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.
- 4. El Gobierno: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes. Administración del Estado: Concepto. Regulación.
- 5. Organización Territorial del Estado: Esquema general. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Su significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.
- 6. El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y regulación jurídica: Principios constitucionales. Regulación Legal.
- 7. Otras Fuentes del Derecho Administrativo: La costumbre. Práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Tratados internacionales. Jurisprudencia.
- 8. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas reguladoras. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles. cómputo de plazos: Principios Generales. Recepción y registro de documentos.
- 9. El Acto Administrativo: Concepto: Orígenes del Acto Administrativo. Clases. Elementos del Acto Administrativo:
- 10. Los Recursos Administrativos: Clases. Concepto. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recursos Ordinarios: Objetos y plazos. Motivos. Interposición. Resolución presunta. Recurso de revisión: Objetos y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma. Reclamaciones Económico-Administrativas: Concepto. rganos de la Jurisdicción Económico Administrativa. Procedimiento en la primera o única Instancia.
- 11. Las Formas de la Actividad Administrativa: Los fines del Estado y la actividad administrativa. Clasificación de la actividad administrativa. El Fomento: Concepto. Clasificación de los medios de fomento. La Policía: Concepto y características de la Policía. Clases de Policía.

PARTE ESPECIFICA

- 12. El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de los términos municipales. La Población: Concepto. Clasificación. El Empadronamiento.
- 13. Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y clases. Legislación española.
- 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y Certificados: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.
- 15. Estructuras Supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones Municipales. La Comarca.
- 16. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: Potestad reglamentaria de las entidades locales. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido de las Ordenanzas fiscales. Entrada en vigor de las ordenanzas.
- 17. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Visión General. Estudio especial de cada una de las clases de bienes. Modificación de la calificación jurídica de los vienes. El Dominio Público Local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación.. Estudio especial de los bienes comunales. Bienes Patrimoniales Locales.
- 18. Las Formas de Actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales. Formas de actividad de los Entes Locales. La Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de Intervención en la actividad privada. Estudio Especial del Régimen de Licencias.
- 19. Los Presupuestos Locales: Concepto. Contenido del Presupuesto General. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
- 20. Intervención Administrativa en defensa del Medio Ambiente: El medio ambiente como principio rector de los poderes públicos en la política social. Competencias y órganos. Materias y elementos contaminantes.

Fuente del Maestre, 15 de diciembre de 1997.—El Alcalde, DIEGO ZAMBRANO CHAVES.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1997 y dotadas con los sueldos correspondientes al grupo D.

SEGUNDA.—REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el permiso de conducir B-2 y A-2, que habrá de ser obtenido antes de la finalización del curso selectivo, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a). Ser español o ciudadano de cualquier otro país de la U.E.
- b). Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 30.
- c). Título de graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d). No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal el ejercicio de las funciones.
- e). Permiso de conducir de las clases B-1 y B-2 (o equivalente conforme a la normativa vigente) y A-2.
- f). No haber sido separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g). Tener una estatura de 170 cm. para los hombres y 165 cm. para las mujeres.
- h). Prestar el compromiso de portar armas, y, en su caso, llegar a utilizarlas.

TERCERA.—INSTANCIAS.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentaran en el Registro General de esta Corporación, en horas de oficinas, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 38 de la LRJAPC.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de diez días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la LRJAPC.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará integrado por:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación, en quien delegue.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma. El Oficial-Jefe de la Policía Local.

Un Psicólogo, designado por el Colegio de Psicólogos de Badajoz. Un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, en calidad de observador, sin que formen parte de este tribunal.

En el supuesto de que alguno de los Organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al menos 7 días antes de la prueba. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION.

Las pruebas de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán las siguientes:

Primera.—TEST PSICOLGICO, encaminado a determinar la capacidad psíquica del aspirante.

Se calificará de apto, o no apto, precisando obtener la primera calificación para superarla.

(Esta prueba, por no precisar preparación, podrá simultanearse en la fecha de celebración con la siguiente.)

Segunda.—DICTADO A MANO. Consistirá en escribir un párrafo de

100 a 125 palabras calificándose partiendo de 10 puntos y deduciendo 0.50 puntos por cada falta de ortografía cometida (una por cada letra errónea aunque sea en una misma palabra).

Por cada tilde omitida o colocada indebidamente se penalizará con 0.25 puntos.

Se precisa para superar esta prueba obtener en ella un mínimo de 5 puntos.

Tercera.—PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES. Consistirá en desarrollar 2 temas, uno de cada parte, elegidos al azar y referidos al contenido de los temas que figuran en el programa anexo a estas Bases. Esta prueba tendrá una duración de una hora y se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar esta prueba se requiere una puntuación mínima de 10 puntos.

Cuarta.—PRUEBAS DE APTITUD FISICA. Constará de los siguientes ejercicios, que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios.

- a). Potencia de brazos: 40 flexiones en un máximo de 60 segundos (hombres) y 100 segundos (mujeres).
- b). Velocidad: 50 metros en un máximo de 8 segundos (hombres) y 10 segundos (mujeres).
- c). Resistencia: 1 kilómetro en un máximo de 4 minutos (hombres) y 4,8 minutos (mujeres).
- d). Salto de altura: 140 centímetros (hombres) y 120 centímetros (mujeres). Para esta prueba se permitirán dos intentos.
- e). Maroma: Trepar en cuerda lisa 5 metros (hombres) y 4,50 metros (mujeres).
- f). Lanzamiento de balón medicinal: Consistirá en lanzar un balón medicinal de 3 Kgs. (Hombres) y 2 Kgs. (mujeres) a una distancia mínima de 7 metros. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

En estas pruebas se calificarán de aptos aquellos que las superen y no aptos a los que no las superen. Para poder superar estas pruebas de aptitud física, el aspirante tiene que ser apto en toda y cada una de ellas, de lo contrario quedará automáticamente descalificado para dicha oposición.

Quinta.—PRUEBA PRACTICA. Consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.

El propio Tribunal, determinará la forma de calificación de esta prueba, entre cero y veinte puntos, precisando para superarla obtener un mínimo de diez puntos en ella.

Todas las pruebas anteriores (incluida cada una de las de aptitud física), al ser eliminatorias, precisan para la realización de cada una de ellas, la superación de la anterior.

Para las pruebas 3.ª y 5.ª las calificaciones se adoptarán sumando

las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. En caso de que la diferencia entre la calificación mayor y menor otorgadas por los miembros del Tribunal sea igual o superior a tres puntos, éstas puntuaciones quedarán eliminadas.

Calificadas las cinco pruebas anteriores, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que, habiendo superado todas ellas, alcance la mayor puntuación, como media de las obtenidas en las pruebas 2.ª, 3.ª, y 5.ª

Las personas propuestas deberán someterse a reconocimiento médico por los facultativos que designe la Alcaldía, que incluirá la práctica de la talla, eliminándose en él, a los aspirantes, que por enfermedad o defecto, tuviere causa de exclusión del servicio militar, efectuándose, en este supuesto, por el propio Tribunal, nueva propuesta de nombramiento a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, les siguieran en puntuación.

Las personas propuestas, antes de su toma de posesión, y como trámite previo, deberán de realizar y superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el árt. 11 del Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la misma.

SEPTIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación y formada la relación de aspirantes, por orden de puntuación, la Alcaldía hará pública la misma y propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Ouienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del Organismo Público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por la Alcaldía, los opositores propuestos que no presentaran la documentación indicada o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto la Alcaldía formulará nombramientos a favor de

los que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición siguieran en puntuación a los propuestos.

OCTAVA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

Tras la presentación de los documentos anteriores, en su caso, la Alcaldía procederá a los nombramientos de los propuestos como Agentes Locaesl en prácticas, percibiendo durante ellas, que incluirá el tiempo de duración del curso selectivo en formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondiente al cargo.

Para obtener nombramiento definitivo de funcionarios de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, quedando anulados los nombramientos en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá de igual forma con aquellos que, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la base séptima, le siguieran en puntuación.

NOVENA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1.—LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. Elaboración y Contenido.

Tema 2.—DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. Clasificación. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 3.—LA ORGANIZACION DEL ESTADO. La Corona. El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Tema 4.—LA ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5.—LA ADMINISTRACION LOCAL. Concepto. Principios Constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6.—El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno.

Tema 7.—LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS LOCALES. Concepto, elaboración y aprobación. Bandos.

Tema 8.—LA FUNCION PUBLICA LOCAL Y SU ORGANIZACION. Clases de Funcionarios. Derechos y Deberes. El personal de la Policía Local.

Tema 9.—EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS. Especialidades del personal de la policía local.

Tema 10.—LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Organos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: Por razón de la materia, la persona, funcional y territorial.

Tema 11.—POLICA LOCAL. Concepto. Regulación Legal. Organización. Estructura Jerárquica. Régimen Disciplinario.

PARTE ESPECIAL

TEMA 12.—DERECHO PENAL. Concepto. Delitos y Faltas. Conceptos y grados. Distinción entre delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

TEMA 13.—LA DELINCUENCIA Y SU PREVENCION: Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas. Actuaciones en materia de prevención.

TEMA 14.—DELITOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. Desobediencia y denegación de auxilio.

TEMA 15.—FALTAS. Faltas contra el Orden Público. Contra las Personas. Contra la Propiedad. Disposiciones comunes a las faltas.

TEMA 16.—LEY DE TRAFICO ,CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios: coordinación de competencias.

TEMA 17.—NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACION. Normas generales: Circulación de vehículos, personas y animales.

TEMA 18.—TRANSPORTES DE PERSONAS Y TRANSPORTES DE MERCANCIAS.

TEMA 19.—SEÑALIZACION. Concepto y clases. Normas generales: Prioridad entre señales, formato, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales.

TEMA 20.—AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: Autorizaciones en general. Autorizaciones para conducir relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 21.—NORMAS GENERALES DE LOS CONDUCTORES. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Otras normas de circulación: Cascos y cinturones de seguridad.

TEMA 22.—LAS INFRACCIONES DE TRAFICO. Concepto. Procedimiento sancionador.

TEMA 23.—LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD. Composición y atribuciones. La Protección Civil. Concepto, supuestos y actuaciones.

TEMA 24.—EL ATESTADO POLICIAL. Contenido y requisitos a tener en cuenta para su confección. El Atestado por Accidente de Tráfico: Diligencias que debe contener según los casos. Tramitación de diligencias.

TEMA 25.-LEY ORGANICA 2/86 DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGU-

RIDAD. Principios que contiene y estructuración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Fuente del Maestre, 15 de diciembre de 1997.—El Alcalde, DIEGO ZAMBRANO CHAVES.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre bases para la provisión en régimen de promoción interna y por el procedimiento de oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General.

BASES PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Primera: Objetivo de la convocatoria.—Es objeto de la convocatoria la provisión en régimen de promoción interna entre funcionarios por el procedimiento de oposición de una plaza de administrativo de Administración General encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz), ocupando plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, durante un mínimo de dos años.
- b) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente o tener una antiguedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D.

Tercera: Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38, punto 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Cuarta: Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Quinta: Tribunal Calificador.—Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, y otro de la Excma. Diputación Provincial y un Secretario-Interventor.

Secretario: El designado por el llustre Colegio de Secretarios.

Podrá ser nombrado un observador representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación, sin que estos formen parte del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal incluido el Secretario, tendrán voz y voto. Los miembros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

La designación de personas integrantes del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Sexta: Desarrollo de la convocatoria.—La convocatoria se desarrollará por el procedimiento, de oposición.

a) Fase de la oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, dos temas elegidos al azar relacionados en el Anexo I, durante noventa minutos, uno de la parte general y otro de la parte especial.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, elaborados por el Tribunal, y relacionados con dos de los temas que figuran en el Anexo II que serán extraídos al azar, durante un período máximo de dos horas. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes en todo momento podrán hacer uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

Cada uno de los Ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio

y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un máximo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal eliminando la máxima y la mínima si entre ellas hubiese una diferencia de tres puntos, y dividiendo el total por el número de calificadores siendo el cociente de la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y sean expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición.

Séptima: Resolución de la convocatoria.—Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobados por documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, la Presidencia del Tribunal formulará propuestas a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que sea notificado el nombramiento.

Octava: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

ANEXO I

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales.

- 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.
- 3. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El Poder Legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.
- 4. El Gobierno: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes. Administración del Estado: Concepto. Regulación.
- 5. Organización Territorial del Estado: Esquema general. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Su significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.
- 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La administración como objeto del Derecho. Formas de sumisión. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. Jerarquía de las fuentes. La Ley: sus clases.
- 7. El Reglamento: Sus clases: Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Otras Fuentes del Derecho Administrativo: La costumbre. Práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Tratados internacionales. Jurisprudencia.
- 8. El Acto Administrativo: Concepto: Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del Acto Administrativo.
- 9. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas reguladoras. Dimensión Temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos: Principios Generales. Recepción y registro de documentos.
- 10. Fases del procedimiento Administrativo General: Ideas de los procedimientos especiales. Silencio Administrativo: Concepto. Regulación. Obligación de resolver. Actos Presuntos. Certificación de actos presuntos.
- 11. Teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables: Invalidez de los Actos Administrativos. Derecho positivo español. Consolidación. Revisión de oficio.
- 12. Los Recursos Administrativos: Clases. Concepto. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recursos Ordinarios: Objetos y plazos. Motivos. Interposición. Resolución presunta. Recurso de revisión: Objetos y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma. Reclamaciones Económico-Administrativas: Concepto. Organos de la Jurisdicción Económico Administrativa. Procedimiento en la primera o única Instancia.

- 13. La Intervención Administrativa en la Propiedad Privada: Los fines del Estado y la actividad administrativa. Clasificación de la actividad administrativa. La Expropiación Forzosa: Concepto. Fundamento. Elementos.
- 14. Las Formas de la Actividad Administrativa: Los fines del Estado y la actividad administrativa. Clasificación de la actividad administrativa. El Fomento: Concepto. Clasificación de los medios de fomento. La Policía: Concepto y características de la Policía. Clases de Policía.
- 15. El Servicio Público. Nociones Generales: Concepto de Servicio Público. Naturaleza. El Movimiento Nacionalizado. Clasificación de los Servicios Administrativos. Los Modos de Gestión del Servicio Público: La Gestión directa. Gestión indirecta. Gestión mixta
- 16. El Gasto Público y sus clases: Situación de la Teoría del Gasto Público. Concepto. Naturaleza del Gasto Público. Clasificación de los Gastos Públicos. El control del Gasto Público: Conceptos y clases. Idea General del Gasto Público en España.
- 17. Los Ingresos Públicos: Conceptos y Clases: Situación de la teoría del Ingreso Público. Concepto. Clasificación de los Ingresos Públicos. El Impuesto: Concepto. Características. Clases de impuestos. Elementos de la Relación Tributaria. Las Tasas Fiscales: Concepto. Características. Las Tasas en el Derecho Positivo Español.
- 18. La Ley General Presupuestaria.

PARTE ESPECIAL

- 19. El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y regulación jurídica: Principios constitucionales. Regulación Legal.
- 20. El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de los términos municipales. La Población: Concepto. Clasificación. El Empadronamiento.
- 21. Organización Municipal: Concepto. Clases de Organos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y clases. Legislación española.
- 22. Resumen General de las Elecciones Locales: Antecedentes. Sistema actual: Constitución de 1978 y Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General.
- 23. Estructuras Supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones Municipales. La Comarca.
- 24. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

- 25. Relaciones entre Entes Territoriales: Ambito que comprenden. La distribución de competencias. Descentralización administrativa. Autonomía municipal y tutela: Autonomía Local. La tutela Administrativa. Tutela de las Corporaciones Locales y formas de ejercicio.
- 26. La Función Pública Local. Ideas Generales. Concepto de Funcionamiento. Clases de funcionarios. Organización de la Función Publica Local: Organos y grupos que la integran. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional (antiguos Cuerpos Nacionales). Los funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.
- 27. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos. Deberes. Incompatibilidades.
- 28. Derechos Económicos de los funcionarios: Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Derechos Pasivos. La Seguridad Social.
- 29. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Visión General. Estudio especial de cada una de las clases de bienes. Modificación de la calificación jurídica de los vienes. El Dominio Público Local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Estudio especial de los bienes comunales. Bienes Patrimoniales Locales.
- 30. Las Formas de Actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales. Formas de actividad de los Entes Locales. La Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de Intervención en la actividad privada. Estudio Especial del Régimen de Licencias.
- 31. El Servicio Público en la esfera Local: Municipalización y Provincialización. Clasificación de los Servicios Locales. Potestades de las Entidades Locales. Los Modos de Gestión: Clasificación de los modos de gestión. Examen de los diversos modos de gestión. Consideración Especial de la Concesión: Concepto. Naturaleza. Modalidades. Contenido mínimo. Situación del concesionario. Formalidades.
- 32. Intervención Administrativa en defensa del Medio Ambiente: El medio ambiente como principio rector de los poderes públicos en la política social. Competencias y órganos. Materias y elementos contaminantes.
- 33. Procedimiento Administrativo Local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende. El Registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de Documentos: Carácter y existencias del Registro. Libros que comprende y asientos en los mismos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones, Notificaciones y Publicaciones.
- 34. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas

- y Certificados: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.
- 35. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios Inspiradores: Antecedentes. Legislación Vigente: Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992. Competencia Urbanística Municipal: Concerniente al Planeamiento. En cuanto a la ejecución del Planeamiento. En orden a la intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y calificación. En lo que se refiere al mercado del suelo.
- 36. Instrumento de Planeamiento: El Municipio como principal actor del urbanismo. Plan Nacional de ordenación. Planes Directores Territoriales. Plan General de Ordenación Urbana. Normas Subsidiarias y complementarias. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de detalle. Los Programas de actuación urbanísticas. Otros. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 37. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La Clasificación del Suelo: Criterio clasificatorio.
- 38. Intervención en la Edificación y uso del suelo: Consideraciones previas. El derecho a edificar. El derecho a la edificación. Responsabilidad de la Administración.
- 39. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: Potestad reglamentaria de las entidades locales. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido de las Ordenanzas fiscales. Entrada en vigor de las Ordenanzas.
- 40. Régimen Jurídico del Gasto Público Local: Introducción y concepto. Clases de gastos. Los créditos para gastos. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y cuentas.
- 41. Los Presupuestos Locales: Concepto. Contenido del Presupuesto General. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

ANEXO II

- Tramitación de expediente de concesión de licencia de actividad clasificada.
- 2.—Expediente de paralización y demolición de obras.
- 3.—Procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.
- 4.—Trámites previos a la celebración de una sesión del Pleno, desarrollo de la sesión y actos posteriores.
- 5.—Procedimiento de aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto.
- 6.—Tramitación del expediente suplemento crédito en Presupuesto.
- 7.—Otras modificaciones de crédito en Presupuesto Municipal.
- 8.—Clasificación de los ingresos y gastos en el Presupuesto Municipal.

Fuente del Maestre, 15 de diciembre de 1997.—El Alcalde, DIEGO ZAMBRANO CHAVES.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de enero de 1998, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de don Valentín Batalla González de Miranda.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Valentín Batalla González de Miranda.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, 14 de enero de 1998.—El Interesado, VALENTIN BATALLA GONZALEZ DE MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres



